

**SESIÓN VIRTUAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
2 DE ABRIL DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-021/2021**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallet) Muy buenas tardes, siendo diecisiete horas con cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. -----

Secretaria, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. --

De acuerdo con el artículo 14 fracciones (décima y décima primera) del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe, que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cinco** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grados de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. -----

Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real los **cinco** integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -----

Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de **4**

Ocampo, así como la página de internet. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

Primero. *Dispensa de la lectura de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-018/2021 y TEEM-PLENO-019/2021, celebradas el veintisiete y veintinueve de marzo del año en curso.*

Segundo. *Aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-018/2021 y TEEM-PLENO-019/2021, celebradas el veintisiete y veintinueve de marzo del año en curso.*

Tercero. *Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-012/2021. Quejosa: Brenda María Hernández de la Cruz. Denunciados: Rafael Hugo Ortiz García y Partido Político Morena. Magistrada Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos.*

Cuarto. *Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-008/2021. Quejoso: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Miguel Ildefonso Mares Chapa y Partido Político MORENA. Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.*

Presidenta, Magistradas, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria. -----

Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día, ¿por si alguien desea hacer alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretaria, por favor, sírcase tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretaria, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, el **primer** punto del orden del día corresponde a la dispensa de la

lectura de las actas de sesión de Pleno números **TEEM-PLENO-018/2021** y **TEEM-PLENO-019/2021**, celebradas el veintisiete y veintinueve de marzo del año en curso, previamente circuladas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretaria, Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta ¿alguien desea hacer alguna intervención? Al no existir intervenciones, le pido por favor Secretaria, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. --

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta, le informo que la dispensa de la lectura de las actas en mención, fue aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Presidenta. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno número **TEEM-PLENO-018/2021** y **TEEM-PLENO-019/2021**, celebradas el veintisiete y veintinueve de marzo del año en curso. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, se pone a consideración de los integrantes del Pleno ¿alguna intervención? Al no existir intervenciones, le pido por favor Secretaria, tome la votación correspondiente, tiene apagado su audio Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. --

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo, y solicito atentamente se agreguen los ajustes que remití a la Secretaría General, para tales efectos. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme. --- 

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta, le informo que el contenido de las actas sometidas a la aprobación del Pleno, fueron aprobadas por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria. Por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta. El **tercer** punto del orden del día corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-012/2021**. Quejosa: Brenda María Hernández de la Cruz. Denunciados: Rafael Hugo Ortíz García y Partido Político MORENA. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-012/2021, instaurado con motivo de la queja interpuesta por Brenda María Hernández de la Cruz, en contra del ciudadano Rafael Hugo Ortiz García por la comisión de actos anticipados de campaña, así como en contra del Partido Político MORENA por su falta de deber de cuidado respecto de los hechos denunciados. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone tener por acreditada que la conducta del denunciado encuadra en lo dispuesto en el artículo 169, párrafo séptimo, del Código Electoral, y como consecuencia, se acreditan los actos anticipados de campaña. -----

En relación a ello, en la propuesta se sostiene que para acreditar la infracción a dicha normativa electoral deben tenerse por actualizados tres elementos, que son: personal, temporal y subjetivo, lo que en el presente caso ocurre. -----

En cuanto al elemento personal, se tiene por actualizado toda vez que de los folletos materia de la denuncia, se advierte de forma clara el nombre de "Rafa Ortiz" con la imagen del que corresponde al sujeto denunciado, mismo que acepta su autoría, indicando que el tiraje fue de dos mil ejemplares. -----

En relación con el elemento temporal, también se considera actualizado, ya que la entrega de los folletos tuvo lugar durante el proceso electoral 2020-2021 y previo al periodo de inicio de campañas, lo que genera la presunción de que dicha propaganda tiene como finalidad incidir en el presente proceso electoral. -----

Respecto al elemento subjetivo, del análisis del contenido de los folletos objeto de denuncia, se advierte que aparece de forma destacada la imagen del ciudadano  -----

denunciado, su nombre y el logo con la leyenda: “Reconstruyamos juntos Uruapan”. -----

La propuesta sostiene que, del estudio de los hechos acreditados, analizados bajo la directriz jurisprudencial de la figura jurídica de los “equivalentes funcionales”, se acredita el elemento subjetivo y, por tanto, la infracción a la normativa electoral por parte del ciudadano denunciado, esto es, se actualiza la indebida difusión del nombre e imagen con fines electorales y, en consecuencia, los actos anticipados de precampaña. -----

Así, la propuesta argumenta que, una vez acreditada la indebida difusión del nombre e imagen del denunciado, se analiza si dicha conducta configura una infracción de actos anticipados de campaña. -----

Adicionalmente, se denunció una publicación de la red social Facebook, en la cual se exhiben los mismos elementos del folleto, y se da cuenta de la entrega de una publicación oficial de MORENA. -----

Así, al tener acreditada la infracción, se propone calificar la falta como leve, y como sanción amonestar públicamente al ciudadano Rafael Hugo Ortiz García y partido MORENA por culpa in vigilando en los hechos atribuidos al ciudadano, además porque el folleto materia de análisis se entregó de manera conjunta con una publicación del partido. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, se pone a consideración de los integrantes de este Pleno, el proyecto de la cuenta, adelante Magistrado Olivos. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Muchas gracias Presidenta, buenas tardes a mis pares y a quienes nos siguen en esta sesión en modalidad pública, en modalidad virtual, anunció que acompañó el proyecto que pone la Magistrada ponente a consideración por las siguientes razones, a diferencia de otros asuntos en el presente hay elementos de prueba con los cuales se logra acreditar el elemento personal, subjetivo y temporal, de la conducta denunciada, consistente en la indebida promoción de imagen y como consecuencia de ello, la realización de actos anticipados de campaña. -----

Respecto del elemento personal, se tiene por acreditado ya, que si bien, en la publicidad objeto de la denuncia, el ciudadano Rafael Hugo Ortiz García de forma literal no se ostenta como aspirante precandidato o candidato, lo cierto es, que se identifica su nombre e imagen, y en ese sentido, se identifica al sujeto que podría ser infractor de la normativa electoral, siendo destacar que los folletos se repartieron de manera conjunta con la publicación regeneración, órgano oficial de la difusión del Partido MORENA. -----



En relación al elemento subjetivo, también comparto que se actualiza, no a través de un llamamiento literal o abierto al voto en favor del denunciado, sino a través de un equivalentemente funcional, porque, de una interpretación integral del

4.

contenido de los folletos, así como también, del contexto del mensaje, se puede afirmar que aunque no existe un llamamiento literal y expreso al voto, es claro y evidente que a través de la frase contenida en el logo que se incluye “Reconstruyamos juntos Uruapan”, se busca posicionar al sujeto denunciado frente al electorado, en una demarcación político-electoral delimitada, como lo es la ciudad de Uruapan, Michoacán. -----

También, coincide que se acredita el elemento temporal, esto porque los hechos tuvieron lugar en una temporalidad que comprende tres días de los meses de diciembre de dos mil veinte y enero del presente año, por lo que resulta incuestionable que realizó dentro del proceso electoral, y de manera específica de una temporalidad previa al inicio del periodo de campañas. -----

Por lo anterior, es que comparto la propuesta que se pone a nuestra consideración, consistente en amonestar públicamente al ciudadano Rafael Hugo Ortiz García y al Partido Político MORENA como deber de ciudadano, es cuánto Presidenta, muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Magistrado ¿alguien más desea hacer uso de la voz? sí Magistrada Bahena, adelante. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Presidenta, también deseo anunciar, que en términos generales acompañó el sentido del proyecto que amablemente nos presenta la Magistrada ponente. -----

Ahora bien, la única excepción en la que no comparto, sería en las consideraciones y el resolutivo que corresponde al número cuatro, ya que tiene que ver, precisamente con la responsabilidad del medio de comunicación “Portal Hidalgo”, en el tenor siguiente: -----

Ya que se refiere en el proyecto, que a juicio de este Tribunal, no se acredita infracción alguna atribuida al medio de comunicación “Portal Hidalgo”, tal como fue acreditado, únicamente obra en autos la verificación realizada por la autoridad administrativa instructora, en la que se encontró la inexistencia del contenido de una nota periodística publicada en la página oficial de internet, de dicho medio de impugnación y de dicho párrafo, se advierte que se incurre desde mi punto de vista, una falacia de petición de principio, en razón de que se concluye la inexistencia de mayores elementos probatorios. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Tiene apagado su audio Magistrada Bahena. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada tiene apagado su audio.

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Perdón, es que estaba en el otro asunto, perdón, perdón y bueno finalmente en relación con este asunto, desde mi punto de vista no se comparte, en el TEEM-PES-08/2021, ah perdón no es el PES-08, el que estamos ahorita analizando, perdón, una disculpa me traje el de la interna. ----- 

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - ¿alguna otra intervención? ¿no?, bueno si me lo permiten. -----

Comparto el sentido de la resolución y continuando con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el análisis de los equivalentes funcionales, la publicidad denunciada distribuida en la ciudad de Uruapan, busca un apoyo o reconocimiento de la ciudadanía, si bien no llama expresamente a votar, contiene expresiones que tienen un significado equivalente de apoyo hacia una opción electoral. -----

¿Alguien más desea hacer alguna intervención? al agotarse las intervenciones le pido por favor Secretaria, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es mi consulta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria. -----

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-012/2021**, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al ciudadano Rafael Hugo Ortiz García, consistente en la indebida promoción de su imagen con fines electorales y como consecuencia de ello, la realización de actos anticipados de campaña, así como la responsabilidad del Partido Político MORENA por culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente al ciudadano Rafael Hugo Ortiz García y al Partido Político MORENA. -----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta. El **cuarto** punto del orden del día corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-008/2021**. Quejoso: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Miguel Ildfonso Mares Chapa y Partido Político MORENA. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del referido procedimiento especial sancionador, en el cual el Partido de la Revolución Democrática denuncia al ciudadano Miguel Ildfonso Mares Chapa, por la indebida promoción de su nombre e imagen derivado de la difusión de una nota periodística en internet, de dos publicaciones en Facebook y diez anuncios espectaculares colocados en la ciudad de Uruapan, y como consecuencia de ello, por la realización de actos anticipados de precampaña; a su vez, denuncia al partido MORENA porque su emblema aparece en los medios publicitarios citados, lo que en su concepto constituye una ventaja frente al electorado respecto de los demás partidos políticos, y por último a los medios de comunicación "Portal Hidalgo" y "Tiempo de Michoacán", por contravención a las normas que rigen a la propaganda electoral. -

Al respecto, se destaca en el proyecto que el denunciado reconoce las publicaciones realizadas en su red social Facebook, acreditando el pago de éstas con recursos propios; por lo que ve a los diez anuncios espectaculares, sustenta que fue invitado a una entrevista por el medio de comunicación Tiempo de Michoacán, y que desconoce la contratación y difusión de los mismos. -----

Así, en primer lugar, el proyecto que se pone a su consideración propone declarar inexistentes los hechos que le fueron atribuidos al partido MORENA, pues en ninguna de las publicaciones denunciadas aparece el emblema de dicho partido. --

A su vez, se propone la inexistencia de las violaciones atribuidas al medio de comunicación Portal Hidalgo, pues únicamente se acreditó su participación al emitir una sola nota periodística, por lo cual no fue posible concatenar el contenido de dicha nota con algún otro medio probatorio; por tanto, se considera que resulta aplicable lo sostenido por la Sala Superior, al afirmar que los medios de comunicación que hagan consistir en notas periodísticas. sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos que en ellas se refieren. -----

Ahora, por lo que respecta al ciudadano denunciado, en el proyecto se estudian los hechos que son atribuidos en contraste con la posible vulneración al artículo 169, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado, tal como fue controvertido por el denunciante, mismo que dispone que ningún ciudadano por sí, o por terceros, por organizaciones de cualquier tipo o por partidos políticos, podrá realizar actividades de las previstas por dicho artículo para promocionar su imagen o nombre con la finalidad de participar en un proceso de selección de candidatos u

obtener una candidatura, desde seis meses antes de que inicie el proceso electoral. -----

En este sentido, el proyecto propone tener por acreditados los actos anticipados de precampaña denunciados, pues a la luz del análisis integral y del contexto de la publicidad denunciada, mediante la línea jurisprudencial de los equivalentes funcionales de llamamiento al voto, se actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo de dicha conducta. -----

Resulta así, puesto que se encuentra acreditado que efectivamente el ciudadano denunciado es quien aparece en la propaganda, su difusión se realizó en un periodo previo a las campañas, pero dentro del actual proceso electoral y, finalmente, del estudio integral de todos y cada uno de los elementos que conforman la publicidad denunciada, tales como los mensajes, imágenes, emblemas, colores, tamaños, difusión e impacto, se llega a la conclusión que la difusión de la publicidad que tenía como supuesta finalidad la de promocionar al medio de comunicación Tiempo de Michoacán, con la realización de una entrevista al ciudadano Mares Chapa, contenía elementos más próximos a los de propaganda electoral, situación que brindó un beneficio directo al denunciado al promocionar su nombre e imagen, vulnerando con ello la normativa electoral sin haber realizado el deslinde correspondiente. -----

Por lo cual, una vez llevada a cabo la individualización de la sanción, se propone amonestar públicamente al denunciado. -----

De igual forma, el proyecto propone tener por acreditada la infracción denunciada atribuible al medio de comunicación "Tiempo de Michoacán", consistente en la contravención a las normas sobre propaganda electoral y con ello, la afectación al principio de equidad en la contienda. -----

Lo anterior, pues si bien es cierto que el derecho a la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio implica la invio, perdón, inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; también es cierto que, de acuerdo con el artículo sexto Constitucional, dichos derechos cuentan con límites, como lo son el ataque a la moral, a la vida privada o los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público. -----

Por tanto, el juzgador se encuentra obligado a analizar de manera exhaustiva cuando en un hecho denunciado de esta naturaleza exista una situación que ponga en entredicho, de manera seria y objetiva, la licitud de los actos llevados a cabo, supuestamente, bajo la protección de estos derechos, como es el caso. -----

Por tanto, al encontrarse acreditado que la confección, contratación, colocación y tiempo de difusión correspondió únicamente al medio de comunicación Tiempo de Michoacán, y que, derivado del análisis de los equivalentes funcionales de llamamiento al voto, dichas publicaciones resultaron ser más próximas a la propaganda electoral que a la publicidad periodística, resulta violatorio a las normas que rigen a la propaganda citada. -----



Por lo que, finalmente, se propone sancionar al medio referido con una amonestación pública. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, se pone a consideración de los integrantes de este Pleno dicho proyecto, adelante Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias, ahora sí, en relación al proyecto que amablemente nos pone, a consideración la Magistrada ponente, si bien lo comparto en términos generales, como ya me había adelantado en mi intervención previa, quiero manifestar que comparto las consideraciones y los resolutivos planteados en este proyecto. -----

Únicamente, me apartaría respecto del resolutivo número cuarto y las consideraciones relativas al mismo, qué tienen que ver con el apartado cuarto titulado de la responsabilidad del medio de comunicación “Portal Hidalgo”, en relación, a que, desde mi punto de vista, podría haberse requerido información adicional, de manera que consideró, que todavía no se encontraría debidamente integrado, en relación con este medio de comunicación. -----

Sobre todo, para poder identificar, si existía algún contrato celebrado entre las partes que están en este momento siendo sujeto a análisis, de manera que, respecto de los demás apartados y estudios relacionados con el procedimiento especial sancionador, en el momento que, en el momento estamos analizando, lo comparto, es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Magistrada, adelante Magistrado Olivos. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Muchas gracias Presidenta, en relación a la propuesta de la Magistrada ponente, que la Secretaría General ha dado cuenta, adelantó que comparto el sentido, en el caso concreto, el partido quejoso denunció a un ciudadano, al Partido MORENA y a dos medios de comunicación, “Tiempo de Michoacán” y “Portal Hidalgo”, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, por indebida promoción de la imagen en nombre de un ciudadano dentro del presente proceso electoral, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 169, párrafo séptimo, del Código Electoral. -----

Realizado el estudio y análisis correspondiente, de las constancias y medios probatorios, a través de la figura de los equivalentes funcionales, se determinó la existencia de las conductas reprochadas, y en consecuencia, se impusieron las sanciones que se indican en el proyecto. -----

Al respecto, quiero destacar, que el sentido de mi postura, deriva, que en el caso particular existen los elementos probatorios suficientes, que, analizados en su contexto integral, tienen como consecuencia la actualización de la totalidad de los

elementos necesarios, para la configuración de los actos anticipados de campaña, consistentes en el elemento personal, temporal y subjetivo. -----

El compartir el proyecto en sus términos, no contravienen la postura, que he adoptado al votar los asuntos del TEEM-JDC-001/2020, TEEM-PES-004/2020 y el diverso TEEM-PES-007/2020, pues en dichos asuntos, se estimó que las pruebas eran insuficientes para arribar a la conclusión de tener por acreditadas las conductas ahí denunciadas, aunado a lo anterior, el suscrito tiene en cuenta lo determinado por la Sala Regional Toluca, al resolver en el expediente ST-JE-51/2020, en donde revocó la sentencia dictada en el expediente TEEM-PES-006/2020, del índice de este Tribunal, para el efecto de analizar la propaganda denunciada, en el contexto integral del mensaje, a fin de determinar si constituía o no un equivalente funcional de un llamamiento expreso al voto. -----

En ese sentido, la postura adoptada depende de la naturaleza del asunto concreto analizado, esto es, tomando en cuenta los hechos y conductas denunciadas y los medios de prueba que obran en las constancias, por ello adelantó que votaré a favor, es cuanto Presidenta, muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Magistrado ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Sí ¿alguna otra intervención? Sí Magistrada Camacho, adelante. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, pues, como ha quedado establecido en la cuenta, que amablemente rindió la Secretaria General, respecto al proyecto que someto a su consideración, donde una de las propuestas es la de sancionar a un medio de comunicación, donde o donde quedó acreditada su participación directa en la elaboración, contratación y difusión de las publicaciones en anuncios espectaculares, cuyas características resultan más próximas a la naturaleza de propaganda electoral, que a la de publicidad periodística. -----

Sobre este tema, perdón, quiero manifestar enfáticamente, que tengo la firme convicción de que la libertad de expresión, es una piedra angular en la existencia de una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública, incluso es condicionante para que los partidos políticos y en general quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente, la libre circulación de noticias ideas y opiniones propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información, por parte de la sociedad en su conjunto, son condiciones todas ellas indispensables, para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. -----

Así la difusión de noticias dada su naturaleza como actividad periodística, goza de una presunción de constitucionalidad y legalidad, sin embargo, esa presunción admite prueba en contrario, a efecto de evidenciar que no fue hecha al amparo de la libertad de información y de expresión y que actualiza una infracción a la normativa constitucional o legal en materia electoral, tan es así que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que en diversas ocasiones, diferentes actores políticos u organizaciones o ciudadanos han estimado que la cobertura noticiosa, por parte de una empresa

periodística, medios de comunicación, diarios, televisoras, radiodifusoras, etcétera, pueden incurrir en una conducta de simulación, para en realidad hacer una campaña política o electoral o realizar una promoción personalizada, circunstancia a la cual desde mi perspectiva aconteció en el presente asunto. -----

De ahí, que el proyecto que respetuosamente pongo a consideración de este Pleno, no sólo ampara y protege la libertad de expresión, en el ejercicio de la labor periodística, cómo se pudo constatar respecto de uno de los medios de comunicación, implicados en el presente asunto, al determinar que una de las publicaciones denunciadas, se realizó al amparo de tales derechos, sino que también, cumple con la obligación que tenemos los Órganos Jurisdiccionales, de valorar los actos de difusión, que se realizan en el marco de un proceso electoral, con independencia de si su difusión, se desenvuelve en el ámbito comercial publicitario o de promoción empresarial, cuando en ella se introduzca en el mensaje de manera marginal o circunstancial elementos suficientes que induzcan a la promoción de una candidatura o partido político, ante la ciudadanía para efecto de estar en posibilidad de determinar, si como en el caso particular se trata de propaganda electoral, es cuánto Presidenta, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Magistrada ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Sí me lo permiten. -----

Acompaño la propuesta en los términos precisados, toda vez, que los hechos denunciados fueron analizados de conformidad con el criterio referente a los equivalentes funcionales emitido por el Tribunal Electoral Federal, porque, como se precisó en la sentencia, si bien en la publicidad denunciada no existe un llamado expreso al voto, del análisis de los elementos que la componen, así como la temporalidad en la cual fue colocada, es decir, durante el proceso electoral, si genera un posicionamiento de la imagen del denunciado ante la ciudadanía. -----

Al agotarse las intervenciones, Secretaria le pido por favor llevar a cabo la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor de todos los resolutivos a excepción del cuarto, gracias. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Es mi propuesta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con la ponencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de voto en todo su contenido, a excepción del resolutivo cuarto, respecto del cual la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, se aparta conforme a las consideraciones que emitió. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria, sí Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - En ese sentido, pido que se pudiera incorporar mi voto particular, gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias. -----

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-008/2021**, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al ciudadano Miguel Ildfonso Mares Chapa, consistente en la indebida promoción de su imagen y nombre; y como consecuencia de ello, la realización de actos anticipados de precampaña. -----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente al ciudadano Miguel Ildfonso Mares Chapa. -----

TERCERO. Se declara la inexistencia de las conductas imputadas al partido político MORENA. -----

CUARTO. Se declara la inexistencia de la contravención a las responsabilidades normativas del medio de comunicación "Portal Hidalgo". -----

QUINTO. Se declara la existencia de la infracción a la normativa que rige a la propaganda electoral por parte del medio de comunicación "Tiempo de Michoacán". -----

SEXTO. Se amonesta públicamente al medio de comunicación "Tiempo de Michoacán". -----

Secretaria por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, El **quinto** punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la Maestra Martha Margarita García Rodríguez, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, de la Licenciada Yadira Alejandra Mendieta Narciso, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la Ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos y de la Licenciada María Fernanda Mendoza Méndez como Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria, se pone a consideración de los integrantes del Pleno ¿alguien desea hacer alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretaria, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, en votación nominal se consulta si aprueban las propuestas para los cargos de Secretarías Instructoras y Proyectistas y Actuaría respectivamente de las que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor de las propuestas. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - De igual manera, a favor de la propuesta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que las propuestas fueron aprobadas por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria. -----

En consecuencia, se designa a la Maestra Martha Margarita García Rodríguez, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, a la Licenciada Yadira Alejandra Mendieta Narciso, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la Ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos y a la Licenciada María Fernanda Mendoza Méndez como Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, quienes en todo momento deberán conducirse con estricto apego y cumplimiento con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia, podrían darle entrada por favor a las propuestas. -----

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretarías Instructoras y Proyectistas y Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente, que se les ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, ¿del Estado de Michoacán y de este Tribunal? -----

LICENCIADAS. - Si protesto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Si no lo hicieran así que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Órgano Jurisdiccional se los demande. -----

Muchas felicidades y en hora buena. -----

LICENCIADAS. - Gracias. -----

Secretaría, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada, le informo que se han desahogado todos los puntos del día propuestos para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria, Magistradas, Magistrados, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos que tengan muy buena tarde (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



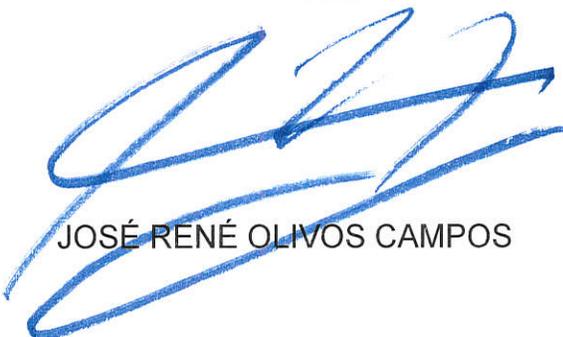
ALMA ROSA BAHENA
VILLALOBOS

MAGISTRADA



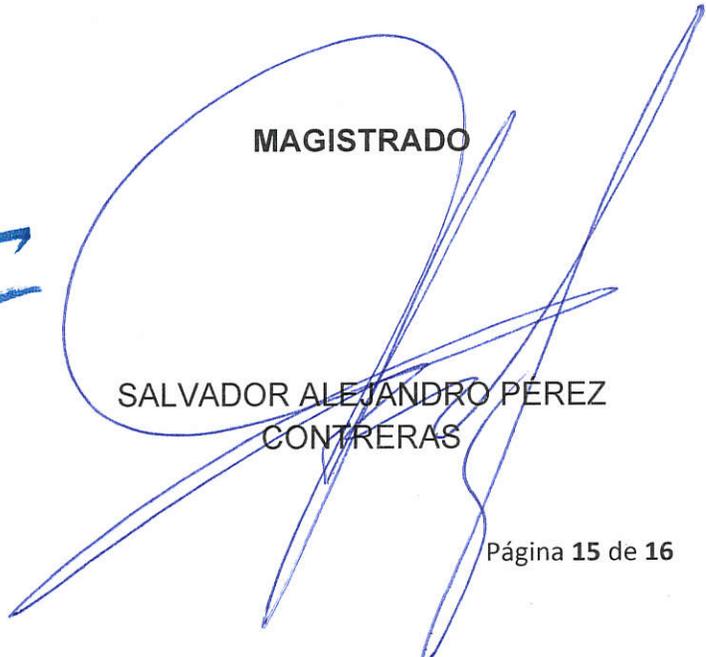
YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



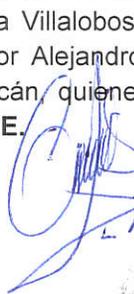
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la presente página corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-021/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el dos de abril de dos mil veintiuno, y que consta de dieciséis páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de nueve de abril de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS